LEY DE 2 DE ENERO DE 1917

Presupuestos departamentales.- Se destina a varios servicios los Ítems 8º y 9º .del párrafo 2º, capítulo 4º del Presupuesto Departamental de Potosí.

ISMAEL MONTES

Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- El valor que arrojan los ítems 8 y 9 del párrafo 2º, capítulo 4º del Presupuesto Departamental de Potosí, del año en curso que no han sido pagados, se destina a los siguientes servicios:

1º.- Para completar la compra de cañería en Sacaca Bs. 1.000.-

2º Para la colocación de un estanque y nitros en	
la misma capital	

la misma capital " 800.-3º.- Para cañería de San Pedro de Buena Vista ... " 300.-

4º.- Reparación de la Escuela de Torotoro " 200.-

Suma Bs. 2.300.-

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional -La Paz, 21 de diciembre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA.- P. Sánchez.

T. O'Connor d'Arlach. Senador Secretario. - Bailón Mercado. - J. Enrique Calvo.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 2 de enero de 1917.

ISMAEL MONTES.- Néstor Cueto V.